



GARRAY

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 7 de septiembre de 2023, de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ ANEXO.

PROYECTO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

“ARTICULO 8.-

Las bonificaciones en la cuota íntegra serán únicamente las establecidas por ley según la regulación del artículo 74 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la disposición transitoria 3 respecto de los beneficios fiscales reconocidos con anterioridad a la modificación de la misma.

De conformidad con el artículo 74 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, durante los dos ejercicios siguientes a la fecha de solicitud de la bonificación, para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para la generación de energía eléctrica proveniente del sol por autoconsumo.

La presente bonificación tiene carácter rogado, por lo que debe ser solicitada por los interesados ante el Ayuntamiento de Garray.

Para ser beneficiarios de la bonificación, las solicitudes de instalación de sistemas para la generación de energía eléctrica proveniente del sol, deberán haberse presentado en el ejercicios 2022, 2023 y 2024.

No se bonificará ninguna solicitud presentada a partir del 31 de diciembre de 2024.

Los solicitantes de la bonificación deberán aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de homologación de las placas. Certificado CEE.
2. Certificado de instalación eléctrica registrado en el Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León.
3. Memoria del proyecto.
4. Comunicación del final de obra.
5. Factura abonada al instalador.

Sólo se concederá la bonificación cuando el sujeto pasivo del impuesto y el solicitante de la instalación coincidan.

Sólo se bonificará una única instalación de sistemas para la generación de energía eléctrica proveniente del sol por autoconsumo.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día , comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 2023 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

BOPSO-119-18102023



se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garray, 16 de octubre de 2023. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

2290

BOPSO-119-18102023